



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la integrada FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE., dentro del término legal, presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 23 de enero de 2023.

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0078

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: AMPARO GARCIA TEJADA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
INTEGRADA: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00070-00**

Buga-Valle, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de un lado, que el escrito de respuesta de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, fue radicado dentro del término legal de 10 días; de otro, que al revisar dicho escrito el mismo se ajusta a lo exigido por el artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se le admitirá.

Conforme a lo anterior, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la integrada por pasiva FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. SHARON CAMILA CASTRO RUDAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.086.642 y tarjeta profesional 343.912 del C. S. J. para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA de conformidad a los términos del poder allegado.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **09:00 am del 29 de noviembre de 2023**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

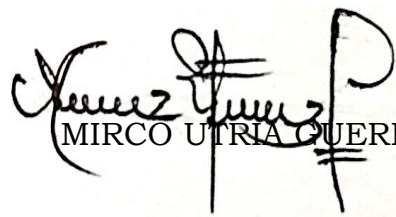
CUARTO: ADVERTIR que respecto a Colpensiones la audiencia del artículo 77 del C.P.L Y S.S. ya se agotó.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado **No. 009** de hoy se notifica a las partes este auto.

**Fecha: 24/ENERO/2023**

  
**REINALDO FOSCO GALLO**  
El Secretario

Motta



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda el día 23 de enero de 2023 (Ver Anexo No. 05).

Por otro lado, comunico que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, corrió durante los días 17°, 18°, 19°, 20° y 23° de enero de 2023, es decir, se presentó en oportunidad. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 24 de enero de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0080

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: LUIS RODOLFO JUSPIAN SEPULVEDA  
DEMANDADO: ARL. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00237-00**

Buga-Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constata esta judicatura que por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se admitirá la presente demanda; se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a la demandada ARL. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, conforme lo estatuye el artículo numeral 1° Literal A del artículo 41° del C.P.T. y de la S.S., y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del año 2022.

Se advertirá a la entidad de derecho privado demandada que la notificación personal a través de mensaje de datos se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días siguientes al envío de este mensaje y a partir del día siguiente se le contabilizará el término legal de diez (10) días estatuido en el artículo 74° del C.P.T y de la S.S., para contestar la demanda, la que deberá ajustar al artículo 31° del mismo C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por LUIS RODOLFO JUSPIAN SEPULVEDA en contra de la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, e impartir el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.



SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, de forma virtual, esta providencia, vía correo electrónico, a la demandada conforme al artículo 41° del C.P.T., y de la S.S., en concordancia con lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a la empresa demandada, por el término legal de diez (10) días para que la contesten. EL TERMINO DE TRASLADO se computará a partir de que se surta el segundo día hábil de envío de la copia de esta providencia - auto admisorio- vía correo electrónico por parte de la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado **No. 009** de hoy  
se notifica a las partes este  
auto.

**Fecha: 24/ENERO/2023**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

LTM



INFORME SECRETARIAL. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 23 de enero de 2023

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0082

REFERENCIA: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO FLÓREZ URIBE  
DEMANDADO: IP. TECHNOLOGIES S.A.S.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00324-00**

Buga-Valle, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante señor GUSTAVO ADOLFO FLÓREZ URIBE, a favor de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, la suma de \$300.000 a favor de la demandada, como en condena en costas en primera instancia; y la suma de \$200.000 a cargo del demandante y a favor de la demandada como condena en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

LTM

JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA

En Estado No. 009 de hoy  
se notifica a las partes este  
auto.

Fecha: **24/ENERO/2023**

REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera y segunda instancias a CARGO de la parte demandante GUSTAVO ADOLFO FLÓREZ URIBE, y a favor de la parte demandada IP TECHNOLOGIES S.A.S., así:

|                                                            |                     |
|------------------------------------------------------------|---------------------|
| Agencias en Derecho en <b>PRIMERA INSTANCIA</b>            | \$300.000,00        |
| Costas en <b>SEGUNDA INSTANCIA</b>                         | \$200.000,00        |
| <b>TOTAL, LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE.</b> | <b>\$500.000,00</b> |

Buga - Valle, 24 de Enero de 2023.

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 23 de enero de 2023

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 079

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: MARIA PATRICIA MERCADO BERMUDEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00013**-00

Buga-Valle, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

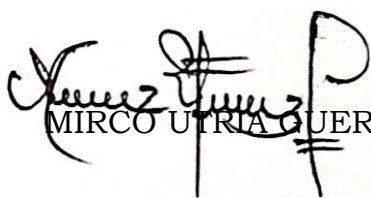
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la parte demandada, Colpensiones, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 la suma de trescientos mil pesos moneda corriente (\$300.000,00) como condena en costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado **No. 009** de hoy se notifica a las partes este auto.

**Fecha: 24/ENERO/2023**

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera instancia a CARGO de la parte demandante, y a favor de Colpensiones, así:

|                                                                          |              |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Agencias en Derecho en <b>PRIMERA INSTANCIA</b> a favor de COLPENSIONES. | \$300.000,00 |
| Sin Costas en <b>SEGUNDA INSTANCIA.</b>                                  | - 0 -        |
| <b>TOTAL, LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES</b>                 | \$300.000,00 |

Buga - Valle, 24 de enero de 2023

  
REINALDO FOSSO GALLO  
El Secretario.